



Montevideo, 26 de mayo de 2022.

R. de D. N° 195/2022
Acta 1185
EE 2022-67-001-000421

VISTO: la petición formulada por la funcionaria Sra. Ana María Mariño Cejas C.8.134, quien se desempeña en la localidad de Melo - Departamento de Cerro Largo, en cuanto a que se le otorgue la oportunidad de continuar trabajando durante 6 (seis) meses, después de cumplido su cese por causal jubilatoria el próximo 23 de julio.

RESULTANDO: **I)** que en el informe de su superior, Sr. Eduardo Mungay Caraballo C.9.784, manifiesta la necesidad de contar con la peticionante, debido a la falta de personal para el servicio, destacando el buen desempeño de la misma. **II)** que la Gerencia de Red Nacional Postal, expresa que, si bien, comparte lo expresado por el Sr. Mungay, no tiene competencia para resolver sobre la petición; elevando las actuaciones a Gerencia General, y ésta última, las deriva para dictamen de la División Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO: que según dictamen de la División Asesoría Jurídica, el Art. 1.154 del Texto Ordenado de Normas sobre Funcionarios Públicos (TOFUP) establece que el cese es obligatorio cuando el funcionario con derecho a jubilación – como en este caso – alcance los 70 (setenta) años de edad, citando como fuente el Art. 85 de la Ley N° 19.121 del 20/8/2013, concluyendo entonces en la denegatoria a la petición formulada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a las actuaciones tramitadas en el presente expediente electrónico, a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, a lo previsto en el Art. 85 de la Ley N° 19.121 del 20/8/2013, en el Art. 1.154 del TOFUP y en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 del 5/1/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.



EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Denegar la petición formulada por la funcionaria Sra. Ana María Mariño Cejas, C.8.134 en función de la obligatoriedad dispuesta por ley, en cuanto al cese obligatorio del funcionario con derecho a jubilación, notificándosele personalmente.
- 2) Transcribese a la Gerencia de la Red Nacional Postal para conocimiento y demás efectos.
- 3) Pasen estas actuaciones a la División Recursos Humanos para la notificación y registros correspondientes.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**